



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 16 de febrero de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.5. Revocación parcial, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, de la ayuda concedida al Cor Illa de Menorca mediante el convenio de colaboración de apoyo al concierto de ópera conmemorativo de su 25.º aniversario (exp. 03131-2024-000102)

En fecha 9 de diciembre de 2025 se firmó el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y el Cor Illa de Menorca (G07997893) de apoyo al concierto de ópera conmemorativo de su 25.º aniversario.

La aportación total máxima del Consejo Insular de Menorca a este convenio, 6.000,00 € de la partida 1.91200.4890016 del presupuesto general CM 2025, representa un 32,8 % del presupuesto de la actividad objeto de subvención, cifrado en 18.280,00 € y que sirvió de base a la concesión de la subvención.

Según el informe del instructor emitido en fecha 2 de enero de 2026, el Cor Illa de Menorca justificó correctamente 16.394,15 € de aquellos 18.280,00 € presupuestados y generó 11.175,50 € de ingresos; de aquí que la subvención efectiva se haya ajustado de acuerdo con la regla por la cual la suma de los ingresos generados y de las ayudas recibidas no puede superar el coste de la actividad subvencionada. Entonces, la propuesta de pago resultante es de 5.218,65 €.

El artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, determina que corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple, total o parcialmente, las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

En este sentido, mediante el Decreto de presidencia 2026/PRESO/0000004, de 13 de enero de 2026, notificado el mismo día, se inició el expediente administrativo de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, de 781,35 € de los 6.000,00 € concedidos en el Corazón Isla de Menorca mediante el convenio de colaboración de apoyo al concierto de ópera conmemorativo de su 25.º aniversario, porque aquel importe máximo concedido se excede del correctamente justificado.

En fecha 9 de febrero de 2026, el técnico instructor informó que no se han presentado alegaciones a este decreto en el plazo establecido.

Según las bases de ejecución del presupuesto general del Consejo Insular de Menorca en vigor, corresponde al consejero ejecutivo competente en la materia el inicio de los expedientes de revocación y de reintegro de subvenciones. Ahora bien, como la ayuda en cuestión es de carácter nominativo y, por lo tanto, sin convocatoria previa, en estos casos conviene atender el apartado g del artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuida la competencia sobre los convenios de colaboración.

Dada la propuesta del presidente del Consejo Insular de Menorca, en virtud del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Menorca n.º 92/2023, de 10 de julio, relativo al nombramiento de los miembros del Consejo Ejecutivo (BOIB n.º 95 de 11 de octubre de 2023) y del Decreto de la presidencia n.º 227/2023 de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB n.º 158 de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente



ACUERDO:

Primero. Revocar parcialmente, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro y sin necesidad de reintegro, de 781,35 € de los 6.000,00 € concedidos al Cor Illa de Menorca (G07997893) mediante el convenio de colaboración de apoyo al concierto de ópera conmemorativo de su 25.º aniversario, dado que el importe concedido se excede del correctamente justificado según la diferencia expresada a continuación:

Importe concedido	(-) Importe liquidado	Importe revocado
6.000,00 €	- 5.218,65 €	781,35 €

Segundo. Considerar correctamente justificada el resto de la subvención no revocada relativa a esta ayuda, especial y ocasional, concedido al Cor Ilola de Menorca con motivo de su 25.º aniversario.

Tercero. Notificar al Cor Illa de Menorca este acuerdo, de conformidad con lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).